



**CARÁTULA**

Contrato de Donación de fecha 19 de abril del 2024, celebrado con el **MTRO. PIERO FENCI**

<b>Tipo de Instrumento:</b>	Contrato de Donación
<b>Área solicitante:</b>	Facultad de Artes

<b>Nombre, denominación o razón social:</b>	Mtro. Piero Fenci			
	Moral <input type="checkbox"/>	Física <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Sectorial que pertenece:</b>	
			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
	<b>Tipo de persona con quien se contrata:</b>		Especifique: n/a	
<b>Representante legal:</b>	Nombre		Puesto	
	n/a		n/a	

**Objeto:**  
El objeto del presente contrato es establecer las bases a través de las cuales "EL DONANTE" realiza un donativo económico a favor de "LA UNIVERSIDAD" por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil dólares americanos 00/100) o su equivalente en pesos según el tipo de cambio vigente al momento de la transferencia interbancaria.

<b>Fecha de firma:</b>	19 de abril del 2024		
<b>Vigencia:</b>	<b>Inicio</b>	<b>Fin</b>	<b>No aplica</b>
	19/abril/2024	N/A	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input checked="" type="checkbox"/>

**Responsable de la operación y seguimiento:**  
Secretaría Administrativa de la Facultad de Artes

<b>No. interno de control:</b>	391/2023
<b>Fecha de archivo:</b>	
<b>Carpeta:</b>	

Elaboró: AFP



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y, POR OTRA PARTE, EL **MTRO. PIERO FENCI**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL DONANTE**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha 12 de mayo del 2021, “**LAS PARTES**” celebraron un Contrato de Donación, en adelante “**EL CONTRATO**”, mismo que tuvo como objeto establecer las bases a través de las cuales “**EL DONANTE**” donara a favor de “**LA UNIVERSIDAD**” la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil dólares americanos 00/100)** o su equivalente en pesos mexicanos al momento de la transferencia, según el tipo de cambio vigente.

**SEGUNDO.** En la Cláusula Segunda de “**EL CONTRATO**” se estableció que la donación estaría condicionada a que “**LA UNIVERSIDAD**” utilizara el dinero única y exclusivamente en beneficio de los alumnos adscritos a la Licenciatura en Artes Visuales y en el área de la Especialidad en Cerámica de la Facultad de Artes de “**LA UNIVERSIDAD**”.

**TERCERO.** Mediante escrito de fecha 17 de octubre del 2023, “**EL DONANTE**” manifestó su intención de realizar un donativo económico en favor de la Facultad de Artes de “**LA UNIVERSIDAD**” por la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil dólares americanos)** para destinarse exclusivamente al apoyo de los estudiantes de la Licenciatura en Artes Visuales, con especialidad en el área de Cerámica, concretamente en los siguientes rubros:

- Ayudantías para estudiantes de la especialidad de Cerámica.
- Materiales para producción de obra.
- Gas para quemas de obras en los hornos del taller de Cerámica.
- Asistencia al congreso anual 2024 del *National Council on Education for the Ceramic Arts* (NCECA por su siglas en inglés) por parte de estudiantes de la especialidad de cerámica (transporte, viáticos, inscripciones, etc.).

**CUARTO.-** Mediante oficio DAJ/AAL/DYAA/AFP/2152 de fecha 20 de octubre del 2023, el Abogado General de “**LA UNIVERSIDAD**” solicitó al Patronato de la Universidad Autónoma de Chihuahua el visto bueno para recibir el donativo descrito en el Antecedente Tercero.

**QUINTO.-** Mediante oficio PAT-OF0163/2023 de fecha 26 de octubre del 2023, el Patronato de la Universidad Autónoma de Chihuahua emitió el visto bueno para recibir el donativo descrito en el Antecedente Tercero por constituir un beneficio a la comunidad estudiantil de la Facultad de Artes.

### DECLARACIONES

**I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:**



**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato es establecer las bases a través de las cuales **"EL DONANTE"** realiza un donativo económico a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** por la cantidad de **\$10,000.00** (diez mil dólares americanos 00/100) o su equivalente en pesos según el tipo de cambio vigente al momento de la transferencia interbancaria.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA DONACIÓN.** La donación de la cantidad descrita en la cláusula estará condicionada a que **"LA UNIVERSIDAD"** la utilice única y exclusivamente en beneficio de los alumnos adscritos a la **Licenciatura en Artes Visuales** y en el área de la **Especialidad en Cerámica** de la Facultad de Artes de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Por lo tanto, **"LA UNIVERSIDAD"** manifiesta su compromiso para que el recurso se aplique en las siguientes actividades:

1. Ayudantías para estudiantes del área de cerámica de la Facultad de Artes de **"LA UNIVERSIDAD"**.
2. Materiales para producción de obra de estudiantes del área de cerámica de la Unidad Académica.
3. Gas para quemas de obras de los estudiantes del área de cerámica en los hornos del Taller de Cerámica Piero Fenci.
4. Asistencia al congreso anual del evento *"National Council on Education for the Ceramic Arts (NCECA, por sus siglas en inglés)* por parte de estudiantes del área de cerámica en 2024.

**TERCERA.- ENTREGA DE LA DONACIÓN.** **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL DONANTE"** realizará la entrega de la cantidad descrita en la Cláusula Primera a más tardar el 30 de septiembre del 2024, con las condiciones establecidas en la cláusula que antecede, mediante transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto determine **"LA UNIVERSIDAD"**; previa entrega por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** del comprobante fiscal deducible de impuestos para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTA.- VIGENCIA.** Las partes acuerdan que el presente contrato comenzará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones por parte **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL DONANTE"**.

**QUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.** **"LA UNIVERSIDAD"** designa como responsable para que opere y ejecute el presente contrato a la **MTRA. CAROLINA MARÍA AGUIRRE PRADO**, en su carácter de Secretaria Administrativa de la Facultad de Artes, quien será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de la obligación de la entrega del donativo por parte de **"EL DONANTE"**.

Asimismo, será responsable de dar puntual seguimiento a las obligaciones a cargo de **"LA UNIVERSIDAD"** en cuanto a la recepción del donativo, seguimiento a documentos fiscales, aplicación del donativo en las actividades establecidas en el presente contrato, y en general de toda obligación a cargo de **"LA UNIVERSIDAD"**, comprometiéndose a cumplir y ejecutar todas las obligaciones y compromisos establecidos en este contrato de manera diligente, oportuna y de conformidad con las normatividad universitaria y legislación aplicables. X

La presente cláusula de responsabilidad del cumplimiento del contrato será de aplicación durante la vigencia de este y subsistirá incluso después de su terminación, en la medida en que las obligaciones y responsabilidades de las partes se mantengan pendientes de cumplimiento.

**SEXTA.- NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en las declaraciones del presente contrato.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que "**LAS PARTES**" se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras "**LAS PARTES**" no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

**SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "**LAS PARTES**" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

**OCTAVA.- ENTIDADES SEPARADAS:** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "**LAS PARTES**" han constituido alguna relación de sociedad, asociación, franquicia, consorcio, *joint venture*, participación, relación laboral, representación corporativa u obligación solidaria entre "**LAS PARTES**", por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Prohibición de Cesión: Las partes acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

Las partes reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente contrato son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** "**LAS PARTES**" acuerdan que cualquier modificación, adición o enmienda al presente contrato deberá ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes. Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que sea documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Convenio Modificatorio o Convenio Adicional, según corresponda.

Para proponer una modificación al contrato, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Los Convenios Modificatorios y/o Convenios Adicionales suscritos entre "LAS PARTES" de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente contrato y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** "LAS PARTES" manifiestan de manera mutua y voluntaria que están conformes con la celebración del presente contrato, manifestando su pleno consentimiento y voluntad de obligarse en los términos y condiciones estipulados en el mismo.

Asimismo, "LAS PARTES" reconocen que han revisado y analizado detenidamente el contenido y alcance de todas sus cláusulas, obligaciones y disposiciones, por lo que declaran que su voluntad de celebrar este contrato es libre, espontánea y sin vicios del consentimiento, y que no han sido objeto de coacción, intimidación o cualquier otra forma de influencia indebida por parte de terceros en la toma de esta decisión.

Cada parte declara que tiene la capacidad legal necesaria para celebrar y cumplir este contrato de acuerdo con la legislación aplicable, y que no existe ninguna limitación o restricción legal que impida su participación en el mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INVALIDEZ.** En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

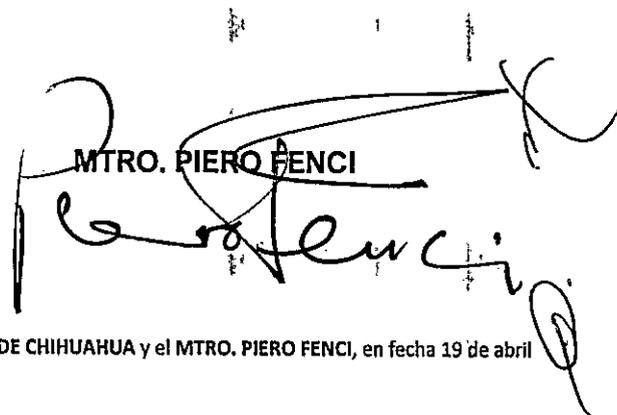
**LEÍDO** que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, se firma por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 19 de abril del 2024.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA**



**LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

**POR "EL DONANTE"**



**MTRO. PIERO FENCI**

**TESTIGOS**

**MTRO. JESÚS XAVIER VENEGAS ARAGONÉS**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARTES

**MTRA. CAROLINA MARÍA AGUIRRE PRADO**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE  
ARTES

LAS PRESENTES FIRMAS AL CORRESPONDEN CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL MAESTRO PIERO FENCI, EN FECHA 19 DE ABRIL DEL 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----